

**RESOLUCION S.Emp. 175/20**  
**Buenos Aires, 7 de mayo de 2020**  
**B.O.: 11/5/20**  
**Vigencia: 11/5/20**

Promoción del empleo. Reglamento del Programa de Inserción Laboral. [Res. M.T.E. y S.S. 45/06](#).  
[Res. S.Emp. 2.186/10](#). Su modificación.

**Art. 1** – Sustitúyese el inc. 13 del art. 3 del Reglamento del Programa de Inserción Laboral, aprobado como Anexo I de la Res. S.Emp. 2.186/10 y modificatorias, por el siguiente:

“13. Trabajadores mayores de 18 años incluidos en los programas de inclusión social, productiva y de desarrollo local implementados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación”.

**Art. 2** – Sustitúyese el art. 15 del Reglamento del Programa de Inserción Laboral, aprobado como Anexo I de la Res. S.Emp. 2.186/10 y modificatorias, por el siguiente:

**“Trabajadores**

Artículo 15 – Podrán ser incorporados a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado trabajadores comprendidos en el art. 3, incs. 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 del presente reglamento”.

**Art. 3** – Sustitúyese el art. 16 del Reglamento del Programa de Inserción Laboral, aprobado como Anexo I de la Res. S.Emp. 2.186/10 y modificatorias, por el siguiente:

**“Plazos de adhesión**

Artículo 16 – Los empleadores podrán incorporar trabajadores a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado por un plazo mínimo de un (1) mes y un plazo máximo de nueve (9) meses.

El plazo máximo se extenderá a doce (12) meses cuando los empleadores incorporen trabajadoras mujeres, trabajadores cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento o trabajadores varones que tengan 40 años o más al inicio de la relación laboral.

En el caso de contratos a plazo a fijo, el plazo de incorporación de trabajadores no podrá exceder la mitad del plazo del contrato”.

**Art. 4** – Sustitúyese el art. 17 del Reglamento del Programa de Inserción Laboral, aprobado como Anexo I de la Res. S.Emp. 2.186/10 y modificatorias, por el siguiente:

**“Ayuda económica. Montos**

Artículo 17 – Los trabajadores incorporados a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado percibirán una ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de:

1. Pesos nueve mil (\$ 9.000), cuando sean contratados a tiempo completo, y de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una microempresa.
2. Pesos siete mil setecientos (\$ 7.700), cuando sean contratados a tiempo completo, y de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una pequeña empresa.
3. Pesos seis mil seiscientos (\$ 6.600), cuando sean contratados a tiempo completo, y de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300), cuando sean contratados tiempo parcial, por una mediana empresa.
4. Pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400), cuando sean contratados a tiempo completo, y de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una empresa grande.
5. Pesos diez mil (\$ 10.000), cuando sean contratados a tiempo completo, y de pesos cinco mil (\$ 5.000), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una empresa para ocupar puestos de trabajo en establecimientos ubicados en la región patagónica”.

**Art. 5** – Sustitúyese el art. 35 del Reglamento del Programa de Inserción Laboral, aprobado como Anexo I de la Res. S.Emp. 2.186/10 y modificatorias, por el siguiente:

**“Ayuda Económica. Montos**

Artículo 35 – Los trabajadores incorporados a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad percibirán una ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de hasta:

1. Pesos diez mil (\$ 10.000), cuando sean contratados a tiempo completo.
2. Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), cuando sean contratados a tiempo parcial”.

**Art. 6** – Sustitúyese el Anexo II de la Res. S.Emp. 2.186/10 y modificatorias, por el Anexo (IF-2020-29909858-APN-DPEM#MT) que forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 7** – Las modificaciones dispuestas por la presente resolución serán aplicables a las adhesiones al Programa de Inserción Laboral que sean aprobadas con fecha de inicio posterior al 31 de mayo de 2020.

**Art. 8** – De forma.

**[ANEXO - Programa de Inserción Laboral. Carta de adhesión para empleadores privados](#)**